



NIT: 900208532-6

**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
CI 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD- PSP- 301 -2026	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE REYES HERNANDEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA DE LA LINEA DEL CUIDADO A LA SALUD EN EL TERRITORIO 12 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD, CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. °CI-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, SUCRE." VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$17.100.000) M/CTE
DURACION:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **64.721.283** Expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E"**, en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **ANDRES FELIPE REYES HERNANDEZ** identificado con C.C No.1.128.049.792 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerando: **a)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, del **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.**, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales, **b)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Manual de la contratación de las E.S.E. se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. **c)** Que, la contratación a realizar es una contratación prioritaria con una sola oferta, en razón de los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E **d)** Que, para la prestación de servicios profesionales se requiere un profesional en Ingeniero ambiental para el desarrollo de las actividades del plan de intervenciones colectiva de la línea del cuidado a la salud en el territorio 12 de la zona rural del municipio de Sampués, en el marco del plan de acción en salud, contempladas en el contrato interadministrativo N. °CI-002-2026, suscrito entre la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, SUCRE." vigencia 2026. **e)** Que, **EL CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.**, no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio; **f)** Que, por lo anterior, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**



DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto por parte del CONTRATISTA, la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA DE LA LINEA DEL CUIDADO A LA SALUD EN EL TERRITORIO 12 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD, CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. °CI-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS, SUCRE." VIGENCIA 2026". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. suscribir el acta de inicio. 2. Cumplir con las obligaciones de pago a seguridad social, pensión y ARL. 3. Anexar Certificación de Afiliación al SGSS integral. 4. Al finalizar el contrato, hacer devolución a la E.S.E. de las herramientas de trabajo entregadas para el desarrollo de las actividades contratadas. 5. Las demás que por escrito le indique el supervisor según la necesidad del servicio y que tenga relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Elaborar un plan de trabajo para la ejecución y cumplimiento de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2026. Acorde al cronograma de actividades.
2. Realizar las concertaciones con los actores y/o líderes sociales y comunitarios en los territorios priorizados para la ejecución del plan de intervenciones colectivas PIC.
3. Cumplir con los cronogramas, planes de trabajo y metas asignadas para cada microterritorio, según lo establecido en el anexo técnico.
4. Realizar campaña educativa sobre el cuidado del medio ambiente dirigido a estudiantes de las instituciones educativas ubicadas en el T12 de la zona rural del municipio, incluyendo el enfoque de género, pertenencia étnica e inclusión.
5. Realizar talleres sobre el manejo seguro, sostenible y sustentable de las sustancias químicas (agroquímicos) dirigidas a campesinos, agricultores, Ganaderos del T12 de la zona rural del municipio, incluyendo el enfoque de género, pertenencia étnica e inclusión.
6. Desarrollar intervenciones educativas sobre la prevención y el manejo de los accidentes ofídicos dirigidos a las familias del T12 de la zona rural del municipio, incluyendo el enfoque de género, pertenencia étnica e inclusión.
7. Realizar intervenciones educativas sobre la tenencia responsable de las mascotas, dirigidos a las familias del T12 de la zona rural del municipio, incluyendo el enfoque de género, pertenencia étnica e inclusión.
8. Desarrollar la estrategia entornos Saludables "escuelas saludables" dirigido a estudiantes de la institución educativas ubicadas en los T12 de la zona rural del municipio, incluyendo el enfoque de género, pertenencia étnica e inclusión.
9. Efectuar intervenciones educativas sobre la estrategia entornos saludables desde el componente viviendas saludables. dirigido familias del T12 de la zona rural del municipio, incluyendo el enfoque de género, pertenencia étnica e inclusión.
10. Desarrollar intervenciones educativas sobre el tratamiento de agua para el consumo humano dirigidos a familias del T12 de la zona rural del municipio, incluyendo el enfoque de género, pertenencia étnica e inclusión.
11. Elaborar informe de ejecución de las actividades mensual de donde se evidencie el desarrollado técnico y operativo de las actividades con sus respectivos soportes anexando cinco registros fotográficos de calidad por cada actividad, listado de asistencia y acta de ejecución.
12. Elaborar y entregar informe final en medio magnético de ejecución de las actividades contractuales acorde a lo solicitado por la coordinadora PIC.
13. Promover el respeto por los enfoques diferencial, de curso de vida, étnico, intercultural, de género, discapacidad y participación comunitaria durante la ejecución de las actividades.
14. Realizar demás actividades que se generen para el cumplimiento del objeto contractual.



NIT: 900208532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
CI 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1. La de cancelar los servicios en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA para desarrollar su trabajo. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo del contrato. **CUARTA. SUJECCIÓN:** El presente contrato estará sujeto al manual de Contratación de la E.S.E. y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados desde la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$17.100.000) M/CTE, pagaderos de la siguiente manera: CUATRO (4) mensualidades de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000) Y UNA FRACCIÓN DE QUINCE (15) DIAS por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.900.000); contados a partir de la firma del acta de inicio y legalización del contrato; previa presentación de cuenta de cobro e informes de actividades; **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, EL CONTRATANTE sufragará los gastos de transporte y gastos de viajes. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato Empleado o trabajador del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** La E.S.E. mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete la E.S.E. se subordinará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N° 1841 de la vigencia fiscal 2026, comprometiéndose LA E.S.E. a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E., el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario de Recursos humanos, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
CI 21. No. 24 - 37B. Millán - Tel: 283 8189

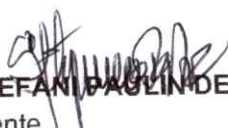
Tel: 900268532-6

la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) La firma de los contratantes. b) Registro presupuestal.

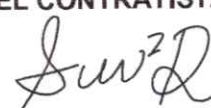
Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

POR LA E.S.E.


STHEFANI PAULINA DE ARCE RICARDO
Gerente

EL CONTRATISTA


ANDRES FELIPE REYES HERNANDEZ
Contratista

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Jessica Benavides	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			